



San Isidro, 23 de abril de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 719-2025-MIDIS/PNCM-UTAPUR de fecha 2 de abril de 2025, de la Unidad Territorial Apurímac, el Informe n.º 729-2025-MIDIS/PNCM-UTPUN de fecha 4 de abril de 2025, de la Unidad Territorial Puno, el Memorando n.º 1897-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 16 de abril de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 501-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 10 de abril de 2025, de la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º 1164-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;



Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias para materiales e insumos se realizan a los CG para adquirir de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, el sub numeral 7.4.7 del numeral 7.4 de la precitada Directiva dispone que las transferencias relacionadas con las acciones físicas en infraestructura y equipamiento se enmarcarán en las directivas específicas y o la que haga sus veces;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1780-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más”, versión 5, la cual establece las normas y procedimientos para la mejora de la infraestructura de los locales donde se brinda o se brindará el Servicio de Cuidado Diurno, en el marco de la propuesta de atención integral de niñas y niños del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, señalándose en su numeral 6.2 del punto 6 los tipos de intervención de locales entre los cuales se encuentra el mantenimiento y mantenimiento menor de locales;

Que, mediante el Informe n.º 719-2025-MIDIS/PNCM-UTAPUR de fecha 2 de abril de 2025, de la Unidad Territorial Apurímac, el Informe n.º 729-2025-MIDIS/PNCM-UTPUN de fecha 4 de abril de 2025, de la Unidad Territorial Puno, se solicita la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos para el mantenimiento y mantenimiento menor, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD TERRITORIAL	COMITÉ DE GESTIÓN	NOMBRE DEL LOCAL	TIPO LOCAL (CIAI / SA)	DOCUMENTOS DE SUSTENTO	FICHA INFORME
--------------------	-------------------	------------------	------------------------	------------------------	---------------



APURÍMAC	SANTA ROSITA DE LIMA	ANGELITOS DE CHALHUANCA	CIAI	Convenio de Afectación en Uso suscrito entre el PNCM y la Municipalidad Provincial de Aymaraes, firmada el 21 de enero de 2016, con vigencia hasta el 15 de febrero de 2028 de acuerdo a su Adenda n.º 3.	05-2025-MIDIS/PNCM/UT-APURIMAC
	SANTA ROSITA DE LIMA	SERVICIO ALIMENTARIO CIAI	SA		06-2025-MIDIS/PNCM/UT-APURIMAC
PUNO	LA ALBORADA	FRESAS	CIAI	Declaración Jurada del Jefe de la Unidad Territorial Puno (e), firmada el 04/04/2025	18-2025-MIDIS/PNCM/TI/VPP/UT-PUNO
	8 DE SETIEMBRE	LOS CLAVELITOS	CIAI	Declaración Jurada del Jefe de la Unidad Territorial Puno (e), firmada el 04 de abril de 2025	07-2024-MIDIS/PNCM/UT/VPP
	8 DE SETIEMBRE	LAS ARAÑITAS	CIAI	Declaración Jurada del Jefe de la Unidad Territorial Puno (e), firmada el 04 de abril de 2025	08-2024-MIDIS/PNCM/UT/VPP
	8 DE SETIEMBRE	LAS MARGARITAS	CIAI	Declaración Jurada del Jefe de la Unidad Territorial Puno (e), firmada el 04 de abril de 2025	09-2024-MIDIS/PNCM/UT/VPP
	8 DE SETIEMBRE	PECESITOS	CIAI	Declaración Jurada del Jefe de la Unidad Territorial Puno (e), firmada el 04 de abril de 2025	10-2024-MIDIS/PNCM/UT/VPP
	8 DE SETIEMBRE	8 DE SETIEMBRE	SA	Convenio de Afectación en Uso entre el PNCM y la Municipalidad Distrital de Platería, firmada el 31/10/2024, con plazo de vigencia de cinco (5) años	11-2024-MIDIS/PNCM/UT/VPP

Que, con el Memorando n.º 1897-2025-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 16 de abril de 2025 sustentando en el Informe n.º 43-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-EQIN-ZCH, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión para el mantenimiento y mantenimiento menor de locales del Servicio de Cuidado Diurno, por un monto de S/ 79,616.43 (Setenta y nueve mil seiscientos dieciséis con 43/100 soles); de acuerdo a lo detallado en el anexo que forma parte del informe y a los siguientes plazos:

UNIDAD TERRITORIAL	COMITÉ DE GESTIÓN	NOMBRE DEL LOCAL	TIPO LOCAL (CIAI / SA)	PLAZO DE EJECUCION (DIAS CALENDARIOS)
APURÍMAC	SANTA ROSITA DE LIMA	ANGELITOS DE CHALHUANCA	CIAI	18
	SANTA ROSITA DE LIMA	SERVICIO ALIMENTARIO CIAI	SA	7
PUNO	LA ALBORADA	FRESAS	CIAI	10
	8 DE SETIEMBRE	LOS CLAVELITOS	CIAI	10
	8 DE SETIEMBRE	LAS ARAÑITAS	CIAI	10
	8 DE SETIEMBRE	LAS MARGARITAS	CIAI	10
	8 DE SETIEMBRE	PECESITOS	CIAI	10
	8 DE SETIEMBRE	8 DE SETIEMBRE	SA	16

Que, asimismo, indica que el comité de gestión se encuentra con junta directiva y convenio vigente y no cuenta con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 2720-2025;



Que, con el Informe n.º 501-2025-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 10 de abril de 2025 la Coordinadora de Contabilidad informa que el comité de gestión que se detalla en el expediente se encuentra habilitado en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º1164-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 23 de abril de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión para el mantenimiento y mantenimiento menor de locales del Servicio de Cuidado Diurno, por un monto de S/ 79,616.43 (Setenta y nueve mil seiscientos dieciséis con 43/100 soles); conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE, modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n° 56-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento correspondiente;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 3-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 15-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”, la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1780-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada “Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más”, versión 5; Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión para el mantenimiento y mantenimiento menor de locales del Servicio de Cuidado Diurno, por un monto de S/ 79,616.43 (Setenta y nueve mil seiscientos dieciséis con 43/100 soles); conforme a lo detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución y a los siguientes plazos:

UNIDAD TERRITORIAL	COMITÉ DE GESTIÓN	NOMBRE DEL LOCAL	TIPO LOCAL (CIAI / SA)	PLAZO DE EJECUCION (DÍAS CALENDARIOS)
APURIMAC	SANTA ROSITA DE LIMA	ANGELITOS DE CHALHUANCA	CIAI	18



	SANTA ROSITA DE LIMA	SERVICIO ALIMENTARIO CIAI	SA	7
PUNO	LA ALBORADA	FRESAS	CIAI	10
	8 DE SETIEMBRE	LOS CLAVELITOS	CIAI	10
	8 DE SETIEMBRE	LAS ARAÑITAS	CIAI	10
	8 DE SETIEMBRE	LAS MARGARITAS	CIAI	10
	8 DE SETIEMBRE	PECESITOS	CIAI	10
	8 DE SETIEMBRE	8 DE SETIEMBRE	SA	16

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 2720-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- El plazo de la actividad señalada en el artículo 1 de la presente resolución será contabilizado a partir del día siguiente de la firma del acta de entrega de local e inicio del servicio.

Artículo 4.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo que forman parte de la presente resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
INTERVENCIÓN DE LOCALES PARA EL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO**

N°	META	UNIDAD TERRITORIAL/OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	COMITÉ DE GESTIÓN	COD. CG	NOMBRE DEL LOCAL	COD. LOCAL	TIPO LOCAL (CIAI / SA)	PLAZO DE EJECUCION (DÍAS CALENDARIOS)	TIPO DE INTERVENCIÓN	NIÑOS BENEFICIARIOS	MONTO DE INTERVENCIÓN	GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL C.G.	TRANSFERENCIA FINAL
1	206	APURIMAC	APURIMAC	AYMARAE	CHALHUANCA	SANTA ROSITA DE LIMA	743	ANGELITOS DE CHALHUANCA	24479	CIAI	18	MANTENIMIENTO	72	S/ 40,315.50	S/ 137.00	S/ 40,452.50
2	206	APURIMAC	APURIMAC	AYMARAE	CHALHUANCA	SANTA ROSITA DE LIMA	743	SERVICIO ALIMENTARIO CIAI	1275	SA	7	MANTENIMIENTO	0	S/ 8,794.64	S/ 105.00	S/ 8,899.64
3	224	PUNO	PUNO	PUNO	ACORA	LA ALBORADA	293	FRESAS	23177	CIAI	10	MANTENIMIENTO MENOR	20	S/ 5,110.63	S/ 102.00	S/ 5,212.63
4	224	PUNO	PUNO	PUNO	PLATERIA	8 DE SETIEMBRE	292	LOS CLAVELITOS	23217	CIAI	10	MANTENIMIENTO MENOR	20	S/ 4,162.98	S/ 101.00	S/ 4,263.98
5	224	PUNO	PUNO	PUNO	PLATERIA	8 DE SETIEMBRE	292	LAS ARAÑITAS	23218	CIAI	10	MANTENIMIENTO MENOR	20	S/ 3,901.56	S/ 101.00	S/ 4,002.56
6	224	PUNO	PUNO	PUNO	PLATERIA	8 DE SETIEMBRE	292	LAS MARGARITAS	23219	CIAI	10	MANTENIMIENTO MENOR	12	S/ 3,147.12	S/ 100.00	S/ 3,247.12
7	224	PUNO	PUNO	PUNO	PLATERIA	8 DE SETIEMBRE	292	PECESITOS	23220	CIAI	10	MANTENIMIENTO MENOR	16	S/ 3,400.96	S/ 100.00	S/ 3,500.96
8	224	PUNO	PUNO	PUNO	PLATERIA	8 DE SETIEMBRE	292	8 DE SETIEMBRE	1430	SA	16	MANTENIMIENTO	0	S/ 9,930.04	S/ 107.00	S/ 10,037.04
												TOTAL :	160	S/ 78,763.43	S/ 853.00	S/ 79,616.43